



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00717
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Incorpora - releva auxiliar de la justicia

Se incorpora al expediente memorial del 21 de abril de 2021 en el cual se allegó el telegrama enviado a la curadora ad litem JUDY ANDREA TABORDA PÉREZ, a la dirección autorizada.

De la misma manera, se incorpora el memorial del 22 de abril de 2021 el cual contiene la solicitud de la abogada TABORDA PÉREZ de revocar el auto que ordena compulsar copias a la Sala Disciplinaria toda vez que no puede asumir el cargo por encontrarse vinculada en una empresa que le exige exclusividad. Frente a esta solicitud de revocatoria del auto, el Despacho procederá a no compulsar las copias a la Sala Disciplinaria.

Respecto a la solicitud elevada por la mencionada abogada, encuentra el Despacho que es procedente y de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 48 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena relevar la curadora ad litem nombrada previamente para representar a **JHONATAN DOLCEY LÓPEZ FLÓREZ** y en su reemplazo se designa:

La comunicación remitida a la auxiliar deberá cumplir con lo establecido con el auto del 13 de enero de 2020, obrante a folio 45 y advertirle a la abogada las sanciones previstas, si llegará a no comparecer a notificarse, tal como se indicó en el auto antes mencionado.

LAURA MANUELA MORALES MORA, identificada con cédula ciudadanía 1.017.192.497, y con tarjeta profesional 307.500 del C.S.J quien se localiza en la Carrera 42 N° 14-90, Apartamento 1602, Edificio La Duquesa, Medellín. Teléfono: 3167383229 Correo electrónico: lauramorales095@gmail.com

Esta desempeñará el cargo de manera gratuita como defensora de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes al correo cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co , tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849028b9eb296e5489c70486b9a292a3c653332354f69748c4533fbcdc76cb97**
Documento generado en 27/04/2021 02:41:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>